



Montevideo, 14 de abril de 2008

## CIRCULAR N° 1.988

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL - Criterio de Valuación de Inversiones en Moneda Extranjera.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 9 de abril de 2008, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** los artículos 28.1, 75 y 107 de la Recopilación de Normas de Control de Administradoras de Fondos Previsionales por los siguientes:

**ARTÍCULO 28.1 (ARBITRAJE O VALUACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA).** Los bienes, derechos y obligaciones que las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional mantengan en moneda extranjera, se arbitrarán o valuarán, en su caso, a dólares U.S.A., convirtiéndose en moneda nacional a la cotización del dólar U.S.A. promedio fondo del día, de acuerdo al cierre de la Mesa de Negociaciones del Banco Central del Uruguay. Si correspondiere, deberá aplicarse igualmente, el arbitraje diario del mencionado cierre de operaciones.

**ARTÍCULO 75 (INVERSIONES EN MONEDA EXTRANJERA).** Cuando las inversiones hayan sido realizadas en moneda extranjera, deberá realizarse su conversión diaria a moneda nacional. Las inversiones cotizadas en dólares U.S.A. deberán convertirse al tipo de cambio promedio fondo del día, de acuerdo al cierre de operaciones de la Mesa de Negociaciones del Banco Central del Uruguay. Si correspondiere, deberá aplicarse igualmente, el arbitraje diario del mencionado cierre de operaciones.

**ARTÍCULO 107 (MONEDA).** Los registros contables deberán ser expresados en moneda nacional. Los activos o pasivos constituidos en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional utilizando los arbitrajes y el tipo de cambio promedio fondo fijado por el cierre del Banco Central del Uruguay correspondiente al último día hábil del mes informado. Los activos o pasivos constituidos en Unidades Reajustables se convertirán a moneda nacional utilizando el valor de la Unidad Reajutable correspondiente al último día hábil del mes informado.

2. Las modificaciones precedentes entrarán en **VIGENCIA** a partir del 1º de mayo de 2008.

**Ec. Rosario Patrón**

Gerente de División Mercado de Valores y Control de AFAP

2008/0081